

3618 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores en la de 30 de enero de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39 de fecha 14 febrero 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación, sustituyendo parcialmente la redacción de las Bases 1.3, 5.4, 7.7, 7.8, 8.2 y 8.3 en los siguientes términos:

1. En la base 1.3 donde dice: «La ejecución de los proyectos deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses a contar, en todos los casos, desde la fecha de notificación de la resolución definitiva de adjudicación.»; debe decir: «La ejecución de los proyectos deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 2008.»

2. La base 5.4, que dice: «5.4 La cantidad asignada a cada proyecto podrá no ser el total de la solicitada, y será proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto cuando se considerase conveniente liberar crédito para dotar de ayuda al mayor número posible.»; debe decir: «5.4 La cantidad asignada a cada proyecto podrá ser inferior al importe total solicitado, y será proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto.»

3. En la base 7.7, donde dice: «El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda...»; debe decir: «El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de ayuda...».

4. En la base 7.8, donde dice: «La resolución se notificará a los interesados a la mayor brevedad. La notificación incluirá la mención a la obligación de constitución de las garantías exigidas o de presentación de la alegación de estar exonerado de dicha constitución según la Base 8.»; debe decir: «La resolución se notificará a los interesados y en la notificación se incluirá la mención a la obligación de constitución de las garantías exigidas de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.»

5. En la base 8.2, donde dice: «8.2 En aplicación del artículo 41.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones...»; debe decir: «8.2 En aplicación del artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones...».

6. En la base 8.3, donde dice: «8.3 La garantía se constituirá, por importe del 4 por 100 de la cuantía adjudicada, ante la Caja General de Depósitos...»; debe decir: «8.3 La garantía se constituirá, por importe igual al de la cantidad otorgada, ante la Caja General de Depósitos...».

Como consecuencia de estas correcciones se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2.008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

3619 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación durante el año 2008.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español cinco becas de investigación de un mes de duración durante el año 2008.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o a estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia para llevar a cabo investigaciones, preparar una tesis doctoral o seguir una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.
Didáctica de francés como lengua extranjera.
Traducción o terminología (francés/español).
Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Los candidatos tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.

Ser licenciado en Filología Moderna (subsección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa.

No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Tercera.—Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, P.º del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de marzo de 2008.

Quinta.—La selección de candidatos se realizará por una Subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por el titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la condición cuarta.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El becario se comprometerá a enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (cooperación educativa) calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Octava.—Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

3620 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el Plan de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, han suscrito un Convenio de colaboración para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 8 de enero de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LOE

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º, 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, la Sra. D.ª Milagros Luis Brito, como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC n.º 141, de 14 de julio de 2007) actuando en nombre y representación del mismo de acuerdo con la capacidad y competencia que para la suscripción del presente convenio le confieren los